

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa seguido por el trámite de urgencia para llevar a efecto el proyecto «Terreno en el término municipal de Alcobendas (Madrid) para la instalación de un radiofaros».

Don Pedro María Romero Antolín, Teniente Coronel Jefe del Servicio de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expediente de expropiación forzosa seguido por el trámite de urgencia para llevar a efecto el proyecto «Terreno en el término municipal de Alcobendas (Madrid) para la instalación de un radiofaros», se ha señalado el día 17 del actual, a las diez treinta horas, en el local del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), sin perjuicio de desplazarse a la finca afectada para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos, y cuyo trámite se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se pone en conocimiento del excelentísimo señor Duque del Infantado, propietario de la parcela sita en el paraje denominado «Matapiñonera», a la altura del hectómetro 6 del kilómetro 19 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo, y de los demás interesados de la expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, así como requerir a su costa la presencia de Notarios y asistir acompañados de Perito.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—7.480-7.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1964, por la que se autoriza el cambio de dominio de diversos viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan; Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita:

Peticionario: Don Francisco García Martínez.
Nombre del Vivero: «G. M. número 2».
Concesionario: Don Francisco García Martínez.
Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).
Transferencia: La concesión del Vivero.
Nombre de nuevo concesionario: Don José Parada Fernández.

Peticionario: Don Manuel Rosales García.
Nombre del Vivero: «Rosales número 3».

Concesionario: Don Manuel Rosales García.
Orden ministerial de concesión: 20 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

Transferencia: La concesión del Vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don José González Moreira.

Peticionarios: Don Francisco y don Manuel Domínguez García.
Nombre del Vivero: «F. M. número 3».

Concesionarios: Don Francisco y don Manuel Domínguez García.
Orden ministerial de concesión: 22 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 16/55).

Transferencia: La concesión de Vivero.
Nombre de nuevos concesionarios: Don Gabriel Fernández So-moza y don Rafael Sánchez Mora.

Peticionario: Don Ramón Manuel Puga Quinteiro.

Nombre del Vivero: «Farruquiña».

Concesionario: Don Ramón Manuel Puga Quinteiro.
Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 279).

Transferencia: La concesión del Vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Doña María Luisa Puga Quinteiro.

Peticionario: Don Ramón Manuel Puga Quinteiro.

Nombre del Vivero: «Maruxiña».

Concesionario: Don Ramón Manuel Puga Quinteiro.
Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 280).

Transferencia: La concesión del Vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Doña María Luisa Puga Quinteiro.

Peticionario: Don Víctor José Sanguos Barreiro.

Nombre del Vivero: «Ardán número 1».

Concesionario: Don Víctor José Sanguos Barreiro.
Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Nombre del nuevo concesionario: Don Avelino Alonso Cortés.
Transferencia: La concesión del vivero.

Peticionario: Don Víctor José Sanguos Barreiro.

Nombre del vivero: «Ardán número 2».

Concesionario: Don Víctor José Sanguos Barreiro.
Orden ministerial de concesión: 2 de octubre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Avelino Alonso Cortés.

Peticionario: Don José Otero Cabaleiro.

Nombre del vivero: «Otero número 1».

Concesionario: Don José Otero Cabaleiro.
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 306).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Alfonso Santiago Alonso Serodio.

Peticionario: Don José Gondar Lores.

Nombre del Vivero: «Gondar número 3».

Concesionario: Don José Gondar Padín.
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 238).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don José Gondar Lores. (Por herencia.)

Peticionaria: Doña María Gondar Lores.

Nombre del vivero: «Gondar número 4».

Concesionario: Don José Gondar Padín.
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 239).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre de la nueva concesionaria: Doña Mercedes Gondar Lo-res. (Por herencia.)

Peticionaria: Doña María Gondar Lores.

Nombre del vivero: «Gondar número 5».

Concesionario: Don José Gondar Padín.
Orden ministerial de concesión: 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 239).

Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre de la nueva concesionaria: Doña María Gondar Lores. (Por herencia.)

Peticionario: Don Manuel Herrera Ibáñez.

Nombre del vivero: «R. F. número 3».

Concesionario: Don Manuel Herrera Ibáñez.
Orden ministerial de concesión: 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Transferencia: Concesión de la 1/2 del vivero, de la que era titular don Manuel Herrera Ibáñez.
Nombre del nuevo concesionario: Don José Esperante Peitado.

Peticionario: Don Manuel Herrera Ibáñez.

Nombre del vivero: «M. P. H. número 1».

Concesionario: Don Manuel Herrera Ibáñez.
Orden ministerial de concesión: 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Transferencia: Concesión de la 1/2 del vivero, de la que era titular don Manuel Herrera Ibáñez.
Nombre del nuevo concesionario: Don José Esperante Peitado.

Peticionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez.
Nombre del vivero: «L. R. número 6».
Concesionario: Don Florentino Lorenzo Rodríguez.
Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 206).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Bernardo Piñeiro Lojo.

Peticionario: Don Benigno Yáñez Ozores.
Nombre del vivero: «Y. O. número 2».
Concesionario: Don Benigno Yáñez Ozores.
Orden ministerial de concesión: 21 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Enrique Romero Ríos.

Peticionario: Don José Rodríguez Abal.
Nombre del vivero: «R. A. número 2».
Concesionario: Don José Rodríguez Abal.
Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Gustavo Rodríguez Abal.

Peticionarios: Don Daniel Bóveda Meléndez y don José Bouzas Martiñán.
Nombre del vivero: «J. V. número 2».
Concesionarios: Don Daniel Bóveda Meléndez y don José Bouzas Martiñán.
Orden ministerial de concesión: 6 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
Transferencia: La concesión del vivero.
Nombre del nuevo concesionario: Don Rogelio Plats García.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de octubre de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,794	59,974
1 Dólar canadiense	55,583	55,750
1 Franco francés nuevo	12,202	12,238
1 Libra esterlina	166,418	166,918
1 Franco suizo	13,845	13,886
100 Francos belgas	120,479	120,841
1 Marco alemán	15,042	15,087
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florín holandés	16,593	16,642
1 Corona sueca	11,567	11,601
1 Corona danesa	8,630	8,655
1 Corona noruega	8,347	8,372
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,513	232,209
100 Escudos portugueses	207,439	208,063

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3078/1964, de 8 de octubre, por el que se declara Centro de interés turístico nacional un complejo sito en Aguadulce, en el término municipal de Roquetas de Mar, en la provincia de Almería.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de interés turístico nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada

ante el Ministerio de Información y Turismo por don Máximo Cuervo Radigales y doña Carmen Cuervo Radigales tal declaración para un complejo sito en Aguadulce, en el término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería.

La citada Ley señala, en su artículo cuarto, la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de «Aguadulce» aprobado por Orden de veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de «interés turístico nacional» y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de Centros y Zonas. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán especialmente los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los planes del Centro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—A efectos de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se declara «Centro de interés turístico nacional» al complejo sito en Aguadulce, del término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería, promovido a instancia de don Máximo Cuervo Radigales y su hermana doña Carmen Cuervo Radigales.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana correspondiente al Centro de interés turístico nacional sito en Aguadulce, de Almería.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se concede para las personas que, al amparo de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional de Aguadulce, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los beneficios siguientes:

Uno. Preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendiéndose implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a los planes.

Dos. Enajenación forzosa en la forma autorizada por el capítulo primero del título cuarto de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de los terrenos cuyos propietarios, en el plazo de dos años, no hubieren emprendido o seguido a ritmo normal las obras necesarias para su utilización, conforme al Plan de Ordenación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
MANUEL FRAGA IRIBARNE

DECRETO 3079/1964, de 8 de octubre, por el que se declara Centro de interés turístico nacional un complejo turístico denominado «Isla Canela y del Moral», sito en el término municipal de Ayamonte, provincia de Huelva.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de interés turístico nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada ante el Ministerio de Información y Turismo por don Juan Fernández-Yáñez Ozores, como Consejero Delegado de la «Compañía Urbanizadora Municipal de Ayamonte, S. A.» (C. U. M. A. S. A.), tal declaración para un complejo denominado «Isla Canela y del Moral», sito en término municipal de Ayamonte, provincia de Huelva.

La citada Ley señala, en su artículo cuarto, la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de «Isla Canela y del Moral» aprobado por Orden de cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de «interés turístico nacional» y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de Centros y Zonas. Asimismo se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán especialmente los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los planes del Centro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,